

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 91.

Sábado 5 de Diciembre.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se tergüe por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, núm. 39.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la cendición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 Diciembre 1896.)

### JUNTA PROVINCIAL DEL Censo Electoral de Cáceres.

LISTA de los Vocales y Suplentes de la Junta provincial del Censo electoral, formada por el Secretario de la Diputación, bajo la dirección del Presidente de la misma, con sujeción á las bases y para los efectos de la disposición novena de la circular del excelentísimo señor Presidente de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890.

#### PRESIDENTE:

Sr. D. Antolín Navarro de Sande, Presidente de la Diputación provincial.

#### VOCALES NATOS:

(Ex-Presidentes).

Excmo. Sr. D. Juan Gómez Gil.

D. Pablo García Cano.  
D. Augusto García Monge.  
Excmo. Sr. D. Antonio Asensio Neila.

Ilmo. Sr. D. Pedro López Montenegro.

D. Clemente Sánchez Ramos.

D. José Nafria Magallanes.

(Ex-Vicepresidentes).

D. Germán Petit Ulloa.

D. Antonio Bulnes Duque.

D. Antonio Bueno Arnalte.

(Elegidos por la Diputación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 de la ley del Sufragio universal)

D. Antonio Quirós Diez.

D. José Elías Prats.

D. Juan Palomar Jiménez.

D. Ezequiel Hernández Granado.

#### VOCALES SUPLENTES:

(Orden de antigüedad).

D. Manuel Luciano Muro Samaniego.

D. Enrique Montánchez Campos.

D. Rafael Durán Martín.

D. Estéban Chamorro Martín.

D. Antonio Rodríguez Gordillo.

D. Salustiano Rodríguez del Castillo.

D. Demetrio Gutiérrez Sánchez.

D. Marino Marín Domínguez.

D. Pedro Higuero Avila.

D. Luis Figuerola Nadal.

D. José García de Guadiana y Moreno.

D. Maximiliano Gómez Lozano.

D. José Flores Galán.

D. Manuel Martínez Cuadrado.

D. José Fontán Centeno.

D. Miguel Fernández Lanchó.

D. Manuel Flores de Lizaur y Ortíz.

D. Ricacardo Salvado Pérez.

D. Leoncio Vicario Calderón.

D. Teodoro González Timón.

D. Cesáreo Huertas Timón.

Cáceres 2 de Diciembre de 1896.—El Presidente, Antolín Navarro.—El Secretario, Máximo Tuñón.

## Comisión Provincial

DE CÁCERES

Circular número 6.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Noviembre último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por 8 Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyeron el sumi-

nistro de las tropas, la Comisión provincial en sesión del día 1.º del actual, y de conformidad con el Sr. Comisario de Gnera, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra . . . . .	0'25 pts.
Idem de cebada de 4 kilogramos . . . . .	0'95 —
Idem de paja de 6 idem . . . . .	0'38 —
Idem el litro de aceite . . . . .	0'98 —
Idem el idem de vino . . . . .	0'36 —
Idem el kilo de carbón . . . . .	0'06 —
Idem el idem de leña . . . . .	0'02 —
Idem el idem de carne . . . . .	0'92 —

Cáceres 2 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente accidental, Demetrio Gutiérrez.—El Secretario, M. Tuñón.

## JEFATURA DE MINAS DE CÁCERES

Don Tomás Pérez Hernández, vecino de esta capital, en nombre y representación de D. Federico Sánchez Hernández, ha registrado una mina de hierro con el nombre de

"Segunda María Kirch", correspondiéndola el número 4.748 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje llamado Vega y Cerro del Rivero, del término municipal de Riobobos, lindando al SE. con la mina llamada "María Kirch", al NO. con la dehesa Nueva, y por los demás rumbos con tierras de los ya citados, verificando la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida la intersección de la línea de la dehesa Nueva con el Pizarral, ó sea el punto de partida de la mina llama "María Kirch", desde el que se medirán en dirección SO. 50 metros, fijando la primera estaca; desde ésta y en dirección SO. 300 metros, fijándose la segunda; desde ésta y en dirección NO. se medirán 500 metros, fijándose la tercera; desde ésta y en dirección NE. se medirán 300 metros, fijándose la cuarta, y desde ésta en dirección SE. se medirán 500, llegando á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de la base superficial de las 15 pertenencias que solicitó

Y habiendo admitido el señor Gobernador este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley vigente de Minas.

Cáceres 3 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## Diputación Provincial DE CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 11 de Noviembre de 1896.

Presidencia de D. Antolín Navarro de Sande.

(CONCLUSIÓN.)

Abierta discusión sobre el mismo, dijo el Sr. Fontán que no pensaba llevar su oposición á las concesiones de la Diputación más allá de lo razonable, y desde luego comprendía las ventajas que á la provincia habían de reportar los caminos proyectados, pero que, como la provincia ó los fondos de la Diputación no pudieran costear esta clase de obra

en la medida que se pretendía, tenía necesariamente que ocurrir, ó que quedaran solamente para aumentar los muchos papeles que hay en el Archivo, sin más trascendencia que la de aparentar haber hecho gestiones, cuya eficacia no se aviene con la seriedad que debe tener todo hombre público, lo cual necesariamente ha de ocurrir á la mayoría ó casi totalidad de las concesiones que se otorguen, ó que estableciendo una excepción injusta, la obra se realice con perjuicio de otras localidades menos afortunadas y no menos necesitadas; y que para evitar uno y otro extremo, creía que las obras concedidas se realizaran dando la preferencia á las concesiones más antiguas dentro de los medios que facilite el presupuesto provincial, y que y que así no se opondría á que se otorgara la subvención á que el dictamen se contrae, como otras análogas.

El Sr. Rodríguez Gordillo, hizo uso de la palabra en igual sentido que el Sr. Fontán, manifestando que dividido el presupuesto de Gastos en obligatorios y voluntarios, debía en primer término atenderse á satisfacer aquéllos, y que hallándose en descubierto obligaciones tan preferentes como las de podrizas, contratistas de Beneficencia y personal, no podía pensarse en contraer nuevas obligaciones voluntarias que hacían más penosa la marcha de la Diputación, debiendo tenerse en cuenta que todos estos gastos habrá que llevarlos al presupuesto, aumentando ineludiblemente la cifra que habrá de repartirse á los pueblos, de lo que debe huírse para no hacer más difícil la situación de éstos.

El Sr. Gómez Lozano, dijo que si en principio estaba conforme con lo manifestado por los dos señores que le habían precedido en el uso de la palabra, había que reconocer que la Diputación no podía desatender las necesidades de los pueblos sin hacer más aflictiva la situación de éstos; que si las concesiones no tuvieran resultado práctico, nada se habría perdido, mientras que si los pueblos retiraban las obras para que se pretendía la subvención, el auxilio de la Diputación era justa recompensa á su iniciativa, viniendo en definitiva á aumentar con la riqueza de esos pueblos la prosperidad de la provincia.

Declarado el punto suficientemente discutido y previa la oportuna pregunta, se acordó aprobar el dictamen en votación nominal por 17 señores contra 5.

*Dijeron sí.*

Sr. Rodríguez del Castillo.  
Sr. Fernández Lancho.  
Sr. Huerta.  
Sr. González Timón.  
Sr. Elías.  
Sr. Quirós.  
Sr. Palomar.  
Sr. Gómez Lozano.  
Sr. Vicario.  
Sr. Chamorro.  
Sr. Gutiérrez.  
Sr. Flores.  
Sr. Lizaur.  
Sr. Marín.  
Sr. Salvado.  
Sr. Martínez.  
Sr. Presidente.

*Dijeron no.*

Sr. Rodríguez Gordillo.  
Sr. Fontán.  
Sr. Montánchez.  
Sr. Hernández.  
Sr. Bueno.

Asimismo se dió cuenta del dictamen de la comisión de Fomento, que se copia á continuación, el cual fué aprobado en votación nominal por 16 señores contra 5.

"La comisión de Fomento se ha hecho cargo de las instancias respectivamente dirigidas á la Diputación por los Ayuntamientos de Ceclavín y Alcántara, en solicitud de que se sirva concederles la subvención del 50 por 100 del importe de las obras necesarias para la construcción de un camino vecinal que tienen proyectado con el fin de facilitar la comunicación tan precisa en una y otra villa, cuyo recorrido es próximamente de 17 kilómetros, toda vez que el que hoy existe de herradura, es verdaderamente intransitable. Y considerando por una parte que si bien se concedió al de Ceclavín análoga subvención para construir un puente en el río Alagón, no ha tenido efecto por haber comprendido dicha obra en el plan general de carreteras del Estado y por otra la urgentísima necesidad de la vía de comunicación expresada, al propio tiempo que la de dar ocupación á las clases jornaleras; tiene el honor de proponer á la Diputación que, de conformidad con la jurisprudencia sentada por la Corporación, del particular, se sirva acceder á las pretensiones solicitadas. Palacio provincial 11 de Noviembre de 1896.—Cesáreo Huertas Timón.—Antonio Quirós Díez.—Marino Marín.—Leoncio Vicario.

*Dijeron sí.*

Sr. Rodríguez del Castillo.  
Sr. Lancho.  
Sr. Huertas.  
Sr. González Timón.  
Sr. Elías.  
Sr. Quirós.  
Sr. Palomar.  
Sr. Lozano.  
Sr. Vicario.  
Sr. Chamorro.  
Sr. Hernández.  
Sr. Lizaur.  
Sr. Marín.  
Sr. Salvado.  
Sr. Martínez.  
Sr. Presidente.

*Dijeron no.*

Sr. Rodríguez Gordillo.  
Sr. Fontán.  
Sr. Montánchez.  
Sr. Flores.  
Sr. Bueno.

Igualmente fué aprobado sin discusión en votación nominal por 16 señores contra 5, el dictamen que se copia á continuación:

"La comisión de Fomento se ha hecho cargo de la proposición formulada por varios señores Diputados á virtud de una instancia dirigida á la Diputación por el Ayuntamiento de Santiago de Carvajo, en solicitud de que se sirva concederle la subvención del 50 por 100 de las obras necesarias para la construcción de un camino vecinal que tiene proyectado, con el fin de facilitar la comunicación que tan precisa le es entre el indicado pueblo y Valencia de Alcántara, cuyo recorrido es aproximadamente de 11 kilómetros, pues que el que hoy existe de herradura, es por todos conceptos intransitable. Y conociendo por una parte la urgentísima necesidad que el Ayuntamiento recurrente tenía de la vía de comunicación expresada con la cabeza de partido, y por otra la no menos apremiante de dar ocupación á la clase jornalera de dicho

pueblo, sin trabajo; tiene el honor de proponer á la misma que de conformidad con los precedentes sentados acerca del particular por la Corporación provincial, se sirva acceder á la pretensión solicitada. Palacio provincial 11 de Noviembre de 1896.—Cesáreo Huertas Timón.—Antonio Quirós Díez.—Leoncio Vicario.—Marino Marín."

*Dijeron sí.*

Sr. Rodríguez del Castillo.  
Sr. Lancho.  
Sr. Huertas.  
Sr. González Timón.  
Sr. Elías.  
Sr. Quirós.  
Sr. Palomar.  
Sr. Gómez Lozano.  
Sr. Vicario.  
Sr. Chamorro.  
Sr. Flores.  
Sr. Lizaur.  
Sr. Marín.  
Sr. Salvado.  
Sr. Martínez.  
Sr. Presidente.

*Dijeron no.*

Sr. Rodríguez Gordillo.  
Sr. Fontán.  
Sr. Montánchez.  
Sr. Hernández.  
Sr. Bueno.

A continuación se dió cuenta del dictamen que integro se inserta:

"La comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de la instancia que á la Corporación dirige la Hermana Superiora del Colegio de Carmelitas de esta capital, solicitando la concesión de 4 metros de longitud por 3 de latitud, de terreno en el Cementerio de esta ciudad, para construir unos modestos sepulcros en donde se entierren los restos de las hermanas pertenecientes á la Comunidad, cuya concesión otorgada antes de ahora con mayor amplitud fué reducida en definitiva, hasta el punto de resultar insuficiente; y considerando justificada la petición de dicha señora Superiora, propone á la Diputación se sirva concederle la cantidad de terreno expresado, que como mínimum solicita. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial 11 de Noviembre de 1896.—José Fontán.—Esteban Chamorro.—Teodoro González.—Miguel F. Lancho.—Enrique Montánchez.—Manuel Flores de Lizaur."

Impugnado por los Sres. Rodríguez Gordillo y Bueno y defendido por el Sr. Fontán, de la Comisión, fué aprobado su votación ordinaria, haciendo constar se votó en contra los expresados señores Gordillo y Bueno.

Dada lectura de una proposición suscrita por los Sres. Gutiérrez, Lancho y Rodríguez del Castillo, pidiendo la subvención del 50 por 100 de un camino desde Córca á Morcillo, en el trayecto comprendido desde dicha ciudad al Santuario de Argemes, se acordó pasara á informe de la Comisión correspondiente. Acto seguido se dió cuenta del siguiente dictamen:

"La comisión de Fomento se ha hecho cargo de la proposición suscrita por varios Sres. Diputados interesando de la Diputación, acuerde la concesión de una subvención anual de 2 000 pesetas á cada uno de los Juzgados que se restablezcan dentro de la provincia, con arreglo á la ley de 20 de Agosto próximo pasado, y Real decreto de 21 del propio mes, debiendo pagarse con cargo al capítulo 12 del presupuesto

de la provincia ó consignar en el adicional venidero lo necesario para abonar lo que corresponda por lo que resta del actual ejercicio, entendiéndose el abono de esta parte ali-cuota á partir de la fecha en que tenga lugar el restablecimiento; y considerando de indiscutibles ventajas los auxilios que se proponen, y dentro de las facultades de la Corporación su otorgamiento por afectar á los intereses materiales de la provincia, propone á la Diputación se sirva acordar la subvención mencionada. La Diputación, no obstante resolverá lo que mejor proceda. Palacio provincial 11 de Noviembre de 1896.—José Flores Galán.—Antonio Quirós Díez.—Marino Marín Cesáreo Huertas Timón.

El Sr. Rodríguez Gordillo, dijo, que además de las razones alegadas contra las propuestas de subvención de obras municipales, tiene que agregar para impugnar el dictamen que se discute, que con la subvención que se propone se iba á beneficiar sólo cuatro localidades, con perjuicio de los 219 pueblos restantes de la provincia, pues que si se consultara á alguna de las localidades de los partidos suprimidos, como Cañaveras, Casas de Millán, Pedroso, Hinojal, Santiago del Campo, Talaván y Monroy, es bien seguro que no habían de manifestarse partidarios de dicho restablecimiento; y que no era justo que se gravara á los pueblos á quienes se perjudica, como sucedería si del presupuesto provincial se contribuyera al restablecimiento dicho, el cual á su juicio debe ser obra exclusiva de las localidades á quienes favorece la medida.

El Sr. Gómez Lozano, hablando en pró del dictamen, dijo que la Administración de Justicia, así en lo Civil como en lo Criminal, nada había ganado con la supresión de los cuatro Juzgados, porque en los negocios civiles eran muchos los que preferían dejar abandonados sus derechos á ir á reclamarlos á grandes distancias con mayores molestias y gastos más cuantiosos; mientras que en lo Criminal quedaban impunes muchos delitos por las dificultades de esa misma distancia y el cúmulo de asuntos que pesan sobre los actuales Juzgados, imposibilitados de atender á todos con la oportunidad y actividad debida, siendo además evidente el retraimiento de las personas que presencian un hecho criminal ó pueden contribuir á su esclarecimiento, para declarar, para evitarse esas mayores molestias á que antes se ha referido. Que el restablecimiento debe ser obra de los pueblos interesados y las Diputaciones provinciales, según en la ley se reconoce y aconseja el bien general, como lo han entendido varias Diputaciones provinciales entre ellas las de Guipúzcoa, Zaragoza y Soria, que ayudan á los pueblos de los partidos suprimidos dentro de sus respectivas provincias con el 50 por 100 de gastos que ocasione el restablecimiento, mientras que en el dictamen que se discute sólo se propone el 40.

El Sr. Fontán usó de la palabra en contra manifestando que á su juicio las Diputaciones provinciales no podrían hacer la concesión que se proponía, porque para conceder ese beneficio á determinadas localidades, era necesario que hubiera posibilidad de concederle igualmente á los demás, siendo indiscutible que el que hoy alcanzara á cuatro pueblos no había de extenderse á más, aduciendo algunas otras consideraciones en pró del punto de vista que sustentaba.

Rectificó el Sr. Gómez Lozano insistiendo en sus anteriores manifestaciones y agregando que el beneficio del restablecimiento de los Juzgados no solo alcanzaba á sus antiguas capitalidades, sino á la mayor parte de los pueblos que los constituyen y aun á los de los partidos subsistentes, porque los Juzgados, con menos asuntos, podrían llevar á ellos más rápidamente la acción de la justicia.

Rectificando asimismo los señores Rodríguez Gordillo y Fontán, y declarando el punto suficientemente discutido, previa la pregunta de si se aprobaba el dictamen en votación nominal, resultó desechado por 12 señores contra 10.

#### Dijeron no.

Sr. Rodríguez del Castillo.  
Sr. Fernández Lancho.  
Sr. Rodríguez Gordillo.  
Sr. Fontán.  
Sr. Vicario.  
Sr. Chamorro.  
Sr. Gutiérrez.  
Sr. Hernández.  
Sr. Bueno.  
Sr. Salvado.  
Sr. Martínez.  
Sr. Presidente.

#### Dijeron sí.

Sr. Huertas.  
Sr. González Timón.  
Sr. Quirós.  
Sr. Elías Prats.  
Sr. Palomar.  
Sr. Gómez Lozano.  
Sr. Lizaur.  
Sr. Flores.  
Sr. Montánchez.  
Sr. Marín.

Y siendo las ocho menos cuarto de la noche, se levantó la sesión para constituirse en sesión secreta.—El Secretario, M. Tuñón.

En la *Gaceta de Madrid*, número 337, correspondiente al Miércoles 2 de Diciembre actual, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDENS.

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879 y resolver las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la de 19 de Septiembre del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien aprobar el adjunto Catálogo científico y sinonímico vulgar, redactado por la referida Corporación, de las aves cuya caza debe prohibirse en todo tiempo, y de las que sólo pueden cazarse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero.

De Real orden lo comunico á V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1896.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Catálogo á que se refiere la Real orden anterior.

Aves insectívoras cuya caza debe estar prohibida siempre:

El cernicalo, lagarteiro ó esparabé (Tinnunculus alandarius).

El buaro, buarillo ó xuriguer (Tinnunculus cenchris).

El halcón abejero (Pernis apivorus).

El águila ratera, alferraz, butio, bubeón ó sacre (Buteo vulgaris).

El Lagópodo (Butactes lagopus).

Las lechuzas, los mochuelos, la cornejuela ó boarillo (Aves de rapina nocturnas de géneros diferentes).

Los chotacabras, pitaciegas, papavientos ó zumayas (Caprimulgus europaeus y C. ruficollis).

Los vencejos, arreaques, ornejos ó falsias (Cypselus apus C. melva).

Los aviones, pedreros ó rocarols (Chelidon urbica).

La golondrina de San Martín ó de ribera (Cotyle riparia).

La golondrina, andolina, andarina ó uroneta (Hirundo rustica).

La oropéndola, mingolondrero ú oriol (Oriolus galbula).

El azulejo, cuerva, gálgulo ó carraco (Coracias garrula).

La habubilla ó bubilla, cuquillo, antecuco, cuchillo, gurgio, jaudilla, popa, puput, etc. (Upupa epos).

El chochín, chochita, coletero, rey de zarza ó buscureta (Troglodyte europaeus).

El trepatronco ó trepador (Certhia familiaris).

El areño ó picarañas (Tichodroma phaenicoptera).

Las picotellas (Sitta europaea).

El garrapinos, picatroncos, pínoro ó gallito (Lophophanes cristatu).

El herrerillo, carbonero, cerrajerillo, retoret, monje, picaperas, pájaro cerero, estibero, etc., etc. (Parus major).

El pajarocelo, chamriz, mileivo, etc. (Parus caeruleus).

El azabache, carbonero, coronilla de rey, etc. (Parus ater).

El charmarón, jarero ó alionín (Mesocitira caudata).

El parosolín ó paro bigotudo (Parus biarmicus).

El pájaro moscón ó texidó (Aegialus pendulinus).

Los tordinos, bisbitas, titellas, farluchas (Anthus rufescens, A. aquaticus, A. arboreus et A. pratensis).

La pespita, saltanebra, gafardeta, nevatiella de primavera, etc. (Budites flava).

La lavandera, pinchota, pastorcilla, pajarita de la nieve, buscureta, mosolina, aguanieves, mallarenga y treinta y tantos nombres más provinciales (Motacilla alba et M. lugubris).

El pájaro rojo (Aprobates galactodes).

El saltamimbres ó arañillo y ruiseñor silvestre (Calamodyta melapogon, C. aquatica, C. phragmitis y C. locustella).

El peticán (Hypotaenidia salicaria).

Los mosquiteros, mosquillos, zarceros y ull-de-bou (Phylloperetrix sibilatrix, Ph. trochilus, Ph. rufa y Ph. Bonelli).

Los reyezuelos, reipetit, abadejo, cadenera borda, carrancina (Regulus cristatus et R. ignicapillus).

Los cagachines, paserines, guardacampos (Sylvia conspicillata, S. subalpina, S. curruca et S. cinerea).

Los ruiseñores ó calandrijos (Phylomela luscinia).

Los picafijos, andalmeras, capnegres, etc. (Curruca hortensis, C. orphea et C. atricapilla).

Los zarceros de invierno, aleti-

llos y tordos de peña (Accentor modularis et A. alpinus).

El barbarroja, cagastiles, cardenaleto, pechicolorado, pechín, pechirrojo, sobrestante, rayató, peifoque (Rubecula familiaris).

El pechiazul (Cyanecula suecica).

El carbonero, culirrojo, rabilirrojo, remedón, colirrojo, gabirrojo, etc. (Ruticilla Phoenicea et R. eritaca).

El junquero, junquerillo, taravilla, rebalba, etc. (Pratincola rubicollis et P. rubetra).

Los arriblancos, coliblancos, rabilancos, chirras, dominicos, pájaro-trapaza, sacristanes, colmeneros, pájaro-negro, etc. (Saxicola aenanthe, S. stapanina, S. aurita et S. cachinans).

El aletillo ó papamoscas (Butalis grisola) y el papamoscas negro (Mucicapa atricapilla et M. albicollis).

Los carriones ó cuco real (Oxylupus glanderius).

El cuco y cuquillo (Cuculus canorus).

El hormiguero, torcecuello ó formigué (Yunx torquilla).

Los picamadera, picaverde, pigot, piconegro, pitonegro, carpintero, picapuerco, picorrelincho, picamaderos, pipo y sarapito, especies de los géneros (Gecinus, Dryocopus, Picus y Apternus).

Aves cuya caza puede permitirse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero, ó sea terminada su cría, pues durante ésta deben respetarse, por ser entonces insectívoras:

Los tordos, los trigueros, verdonchas, limpiacampos, hortelanos y demás emberizas.

Las fringílicas, todas: gorriones, pardillos, pinzones, jilgueros, verdones y verdecillos, chillas, charmarices, boliceros, camachuelos, piñoneros y piquituertos, etc.

Las alaudílicas, alondra, calandria, terrera, cogujada, totobía y terrerola, etc.

Los alcaudones, pegarreborda, arricayo, desolladore, buchí, etc., etc.

En las córvidas, el arrendajo, rabilargo ó mohino, graja y choba.

En las túrdidas: el mirlo, capiblanco, charla, zorzal, cagaceite ó griba, malvis, ó tordella, etc., y hasta los mismos estorninos, que, como todas las aves referidas, son insectívoras durante su primera edad, y los padres para criar sus polluelos hacen una guerra activa á los insectos, como lo verifican las gallináceas, muchas aves de ribera, y ciertas palmípedas (patos, gansos, zarcetas, etcétera).

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—LINARES RIVAS.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1896.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**DEPÓSITO DE ULTRAMAR EN CÁDIZ.**

Don Tomás Mayol y Rubio, Capitán graduado Teniente de Infantería con destino en el Depósito de Ultramar y Juez instructor nombrado en el expediente instruido por deserción contra el soldado voluntario Narciso Vieira Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado voluntario para Cuba, Narciso Vieira Martín, hijo de José y Nicasia, natural de Descargamaria, provincia de Cáceres, vecindado en Madrid; de veinte años de edad y de oficio jornalero y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, de estado soltero y estatura un metro y quinientos sesenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado, Soledad, 12, Oficinas del Depósito de Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; advirtiéndole que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á las autoridades den sus superiores órdenes para la captura de dicho individuo.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cádiz 30 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Tomás Mayol.

**ARCIPRESTAZGO DE CÁCERES.**

**Obispado de Coria.**

Don Manuel Corrales García, Cura Rector de la Parroquia de Santiago de esta ciudad y Arcipreste de la misma.

Hago saber: Que el día quince del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de don José Castellano Fernández, bajo mi presidencia y asistido del infrascripto Secretario, la subasta de las casas situadas en esta capital, pertenecientes á Capellanías vacantes que se expresan á continuación:

La mitad de la casa calle Arco del Rey, señalada con el número cinco.

Una casa en las Piñuelas Altas, señalada con el número cinco.

Otra casa en la calle de Gallegos, señalada con el número nueve.

Otra casa en la calle de Margallo, antes de Moros, número cuarenta y nueve.

El pliego de condiciones y tasación que han de servir de base para la subasta se encuentra de manifiesto en la expresada Notaría y en el despacho del infrascripto Secretario.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con arreglo al modelo puesto á continuación, que se extenderá en el papel correspondiente.

Dado en Cáceres á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Corrales.—Por mandado de su señoría, Diego Bravo García.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., con cédula personal, enterado y conforme con las condiciones de subasta para la enagenación de los predios urbanos, sitos en esta capital, anunciados en el BOLETÍN OFICIAL del día....., desea se le adjudique (tal ó cual casa, la que desee adquirir) por la cantidad de..... pesetas.

Se expresará con claridad la casa ó casas que desea adquirir, poniendo á cada una la cantidad en letra.

(Fecha y firma.)

**GUARDIA CIVIL.**

**CONANDANCIA DE CÁCERES.**

**Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Noviembre de 1896.**

*Capturas.*

Delinquentes y ladrones..	32
Reos prófugos.....	1
Desertores del Ejército y Armada.....	2
Desertores de presidio...	"
Detenidos por faltas leves.	"
<b>Total.....</b>	<b>35</b>

Denuncias por infracción á ley de Caza.....	1
Armas recogidas.....	5
Contrabandos aprehendidos.....	"
<b>Total.....</b>	<b>6</b>

*Servicios humanitarios.*

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	"
Idem de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
<b>Total.....</b>	<b>"</b>

*Recompensas.*

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades..	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia....	"
<b>Total.....</b>	<b>"</b>

**Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.**

*Servicio rural y forestal.*

Denuncias por hurto de maderas y leñas.....	2
Idem por corta de árboles y leñas.....	4
Idem por extracción de frutos.....	13
Roturaciones.....	16
Número de delinquentes por daños en los montes y fruto.....	171
<b>Total.....</b>	<b>196</b>

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	4.689
------------	-------

Cabrio.....	361
Vacuno.....	440
Cerda.....	99
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	"
<b>Total.....</b>	<b>5.599</b>

Total de denuncias.....	35
Total de delinquentes aprehendidos.....	124
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	5.589
<b>Total.....</b>	<b>5.748</b>

*Recompensas.*

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades..	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"
<b>Total.....</b>	<b>"</b>

Notas.—1.ª Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas por segunda vez 15 cabezas de ganado vacuno.

2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 Diciembre de 1896.—El primer Jefe, José Díaz.

**JUZGADOS.**

**PIEDRAHITA.**

Don Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busda y captura de Manuel Crespo Sánchez, de las señas que se expresarán á continuación, cuyo sujeto, la noche del veinticinco al veinte y seis de Noviembre último pasado, se fugó de la cárcel de tránsito del pueblo de Villatoro, al ser conducido á este Juzgado desde el penal de Valladolid, en el que se hallaba extinguiendo condena, para diligencia sumarial en causa por hurto que con el mismo se había acordado practicar, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Piedrahita á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Isa.

*Señas de Manuel Crespo Sánchez.*

De veinte y cuatro años, natural de Manzano, provincia de Salamanca, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, viste el traje del penal de Valladolid.—Fecha ut supra.—Vicente Isa.

**ALCALDÍAS.**

**ALBALA.**

*Anuncio.*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de cereales del corriente año económico.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentar los contribuyentes ó vecinos en él comprendidos las reclamaciones que estimen convenientes.

Albalá 3 de Diciembre de 1896.—Leopoldo Sánchez Mayordomo.

**TORRECIJAS DE LA TIESA.**

*ANUNCIO.*

*Reparto de Consumos.*

El de esta villa, formado por la respectiva Junta municipal para el año económico actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante ese plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones por escrito que crean oportunas, y en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar el noveno día, las verbales que procedan.

Para unas y otras los reclamantes deberán hallarse provistos de la cédula personal.

Torreallas de la Tiesa 2 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Montero.

**LA VOLUNTARIA.**

**Sociedad anónima domiciliada en Serradilla.**

**BALANCE de las operaciones verificadas en la misma, durante el ejercicio de 1895 á 1896.**

	Pesetas. Cts.
Saldo de la anterior é ingresos hasta 30 de Septiembre.....	10.831 20
Pagos verificados en igual periodo.....	5.146 13
<b>Saldo en dicho día..</b>	<b>5.685 07</b>

Serradilla á 11 de Octubre de 1896.—El Presidente, Antonio Barbero Rodrigo.—El Secretario, Heliodoro Vega.

CACERES: 1896.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.